

pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Zaragoza don Idefonso Palacios Rafoso, el 13 de noviembre de 1992; fijándose su domicilio en Zaragoza, avenida San José, 220. El Lectorium Rosicrucianum, con domicilio en el paseo de Pujadas, 2, 2.º, en Barcelona, fue inscrita como Entidad religiosa por la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia el 10 de octubre de 1983;

Resultando que el capital inicial de la Institución está constituido por la cantidad de 7.000.000 de pesetas; este capital está formado: De una parte, por unos bienes muebles inventariados en el acta de constitución y valorados en 3.846.743 pesetas y, de otra parte, por la cantidad de 3.153.257 pesetas, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en:

«La divulgación del pensamiento de Hermes Trismegistos y su vinculación e influencia en el pensamiento de los grandes filósofos, tanto clásicos como modernos. En especial la conexión de estas corrientes de pensamiento con el desarrollo de grandes obras culturales y civilizadoras. Y muy en concreto la síntesis de todas estas corrientes en la tradición rosicruciana. En general nos referimos a este pensamiento con el concepto de "Pensamiento Hermético". Serán fines de esta Fundación:

A) Permitir un mejor conocimiento de la repercusión sociocultural de las corrientes del pensamiento hermético a lo largo de la historia de la humanidad, de modo que en esta perspectiva se llegue más fácilmente a encontrar una respuesta a las preguntas existenciales del hombre: ¿Quién soy? ¿de dónde vengo? ¿a dónde voy?

B) Fomentar los encuentros e intercambios culturales entre personas y colectivos, con el objeto de contribuir a una visión más amplia y general del pensamiento hermético. Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación desarrollará las siguientes actividades:

a) Edición de libros, revistas, soportes musicales y otros artículos que cumplan el objeto fundacional de divulgación del pensamiento hermético clásico y moderno, en particular en su vertiente rosacruz, así como su distribución y venta tanto a nivel nacional como internacional. Igualmente, la contratación con otras Empresas editoras con el fin de colaborar en la distribución y venta de sus publicaciones, siempre que éstas estén relacionadas con el objeto de la presente Fundación.

b) Organización, por toda la geografía española, de conferencias, coloquios, simposios, congresos, exposiciones artísticas (pinturas, fotografías, música, etcétera), completamente gratuitos, dirigidos al público en general, en los que esté presente el carácter universal del pensamiento hermético.

c) La obtención y custodia de bibliotecas que comprendan los escritos editados por la propia Fundación y otros antiguos y modernos que contengan el pensamiento hermético;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue:

Presidente: Don Francisco Casanueva Freijo; Secretario: Don Eduardo Sanz Salinero, y Vocales: Doña María Jesús Basabe Barañano, don Francisco Javier Masó Casadevall, don José Coines Martín y don Juan Esteve Abad, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos:

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de servicio y promoción, conforme al artículo 2.º, 3 y 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de servicio y promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Rosacruz».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

6319

*ORDEN de 2 de marzo de 1993 por la que se convocan ayudas económicas destinadas a Asociaciones y Federaciones de Hemofilia de ámbito nacional que desarrollen programas de carácter reparador y asistencial para remediar situaciones concretas.*

En los Presupuestos Generales del Estado para 1993, y amparados por la aplicación órgano-económica 26.06.413.G.485, se prevén subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Hemofilia de ámbito nacional, por una cuantía máxima de 495.000.000 de pesetas.

El objetivo que se persigue con esta ayuda es principalmente el carácter reparador y asistencial para remediar situaciones concretas de orfandad, viudedad, desempleo y otras similares.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Salud, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de ayudas económicas a Asociaciones y Federaciones de Hemofilia de ámbito nacional que desarrollen programas de atención a hemofílicos VIH positivos y familiares de los mismos.

Art. 2.º *Actividades a financiar.*—Las ayudas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden podrán ser solicitadas para financiar actividades de carácter reparador y asistencial para remediar situaciones concretas.

Art. 3.º *Solicitantes.*—Las ayudas económicas reguladas en la presente Orden podrán ser solicitadas por aquellas Asociaciones y/o Federaciones sin fines de lucro, de ámbito nacional, que desarrollen programas de atención a hemofílicos VIH positivos y familiares de los mismos.

Art. 4.º *Documentación exigida.*—1. Para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria deberá aportarse la documentación siguiente:

A) Instancia conforme al modelo que se incorpora como anexo I a la presente Orden. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación de la Asociación y/o Federación o poder suficiente para ello, debiendo quedar este extremo acreditado documentalente.

B) Copia de los Estatutos en los que deberá constar explícitamente el ámbito nacional de la Asociación o Federación, así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la Institución.

C) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

D) Descripción del programa objeto de la solicitud de acuerdo con el contenido del anexo II que se incorpora a la presente Orden.

E) Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social o haber obtenido, en su caso, una moratoria.

En el caso de que la Entidad no cuente con personal que deba estar dado de alta en Seguridad Social, presentará declaración del representante legal sobre dicho extremo.

F) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere la Orden del Ministerio

de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y disposiciones que la desarrollan.

En el caso de Entidades que gozan de alguna exención tributaria, se presentará documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.

Si la Entidad no estuviese sujeta a alguno de los impuestos que determina la citada Orden de 28 de abril de 1986, aportará declaración motivada de su representante legal sobre dicho extremo.

2. Si, a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, se aportan fotocopias de la documentación correspondiente, éstas deberán estar, en todo caso, debidamente cotejadas.

Art. 5.º *Presentación de solicitudes.*—1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

2. Los documentos correspondientes a los anexos I y II, así como cualquiera de los que se relacionan en el artículo 4.º de la presente Orden se presentarán por duplicado ejemplar.

3. La documentación, que se dirigirá al ilustrísimo señor Secretario general de Salud del Ministerio de Sanidad y Consumo, se presentará en el Registro General del Departamento, paseo del Prado, números 18-20, 28014 Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 6.º *Tramitación y resolución.*—1. La Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios tramitará los expedientes, pudiendo reclamar a las Entidades solicitantes cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completarlos.

2. El Ministerio de Sanidad y Consumo podrá ejercer actividades de control y verificación de los datos aportados por las Entidades solicitantes.

3. Para el estudio y posterior propuesta, se creará una Comisión de Evaluación de Programas, nombrada por el Secretario general de Salud y constituida por al menos tres personas: La Directora general de Farmacia y Productos Sanitarios, en calidad de Presidente de la Comisión, y dos

funcionarios de dicha Dirección General; uno, el Jefe de Servicio de Asuntos Generales, que actuará como Secretario, y otro, el Subdirector general de Ordenación y Asistencia Farmacéutica, en calidad de Vocal.

Art. 7.º *Abono de las ayudas económicas otorgadas.*—1. El abono de la subvención que se conceda, que, en todo caso, deberá respetar el Plan de disposición de fondos aprobado por el Gobierno, se efectuará con carácter anticipado. La Asociación o Federación de Hemofilia deberá presentar un informe final sobre el desarrollo y cumplimiento del proyecto objeto de subvención.

2. El Ministerio de Sanidad y Consumo comprobará que la subvención otorgada se ha invertido en la forma debida. La actuación de comprobación la podrá realizar la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas, cada uno de ellos en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Los justificantes de gasto de la subvención percibida deberán presentarse en la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios durante el primer semestre de 1994.

Art. 8.º Cumpliendo lo previsto por el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, la Entidad beneficiaria de la subvención, asume la obligación de facilitar cuanta información le fuese requerida por el Tribunal de Cuentas.

Art. 9.º Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de marzo de 1993.

GRIÑAN MARTINEZ

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A HEMOFILICOS V.I.H. POSITIVOS.

D. .... con DNI .....  
 domiciliado en ....., provincia.....  
 calle..... nº ....., como representante legal de  
 la Entidad.....  
 Nº de Identificación Fiscal....., teléfono .....  
 domiciliada en....., provincia .....  
 calle..... nº ....., D.P.....

SOLICITA: Una subvención de ..... pesetas  
 para el desarrollo de los siguientes programas:

- |                    |            |
|--------------------|------------|
| 1. ....            | ..... pts. |
| 2. ....            | ..... pts. |
| 3. ....            | ..... pts. |
| 4. ....            | ..... pts. |
| <b>TOTAL</b> ..... | ..... pts. |

Para lo que adjunta la siguiente documentación (señálese lo que proceda):

- 1. Acreditación de la representación legal de quien suscribe la instancia.
- 2. Copia de los Estatutos de la Entidad.
- 3. Acreditación de que la entidad está legalmente establecida.
- 4. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- 5. Copia del último recibo de Licencia Fiscal, o
- 5 bis Declaración responsable y motivada del representante legal de que la Entidad no está sujeta al impuesto municipal de licencia fiscal.
- 6. Copia de la última declaración anual del Impuesto sobre Sociedades.
- 6 bis Declaración responsable y motivada del representante legal de que la Entidad no está sujeta al Impuesto sobre Sociedades.
- 7. Copia de las cuatro últimas declaraciones trimestrales del IVA (ITE en Ceuta, Melilla y Canarias), o
- 7 bis Copia de la concesión de exención del IVA.
- 8. Copia de la última Declaración Anual de Operaciones, o
- 8 bis Declaración responsable y motivada del representante legal de que la Entidad no está obligada a realizar la Declaración Anual de Operaciones.
- 9. Copia de las cuatro últimas declaraciones trimestrales de IRPF, o
- 9 bis Declaración responsable del representante legal de que la Entidad no ha efectuado pagos que estuvieran sometidos a la obligación de IRPF en los últimos doce meses.

PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS PARA LAS ASOCIACIONES Y/O FEDERACIONES DE HEMOFILIA DE AMBITO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CARACTER REPARADOR Y ASISTENCIAL PARA REMEDIAR SITUACIONES CONCRETAS DE HEMOFILICOS V.I.H. POSITIVOS.

1. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE.....

Domicilio..... Teléfono .....

Localidad.....D. Postal .....

2. DESCRIPCION DEL PROGRAMA

2.1. Denominación:

.....

2.2. Objetivos (\*):

(\* ) Puede adjuntarse documentación técnica complementaria

- 10. Copia de las doce últimas declaraciones mensuales de obligaciones con la Seguridad Social, o
- 10bis Declaración responsable del representante legal de que la Entidad carece de personal con derecho a estar dado de alta en la Seguridad Social.
- 11. Los documentos señalados con los números 5 a 9 son sustituidos por certificación de la Delegación de Hacienda acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- 12. Los documentos señalados en el nº 10 son sustituidos por certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o de que le ha sido concedida moratoria.
- 13. Proyecto/s de programa/s para el/los que solicita/n subvención (Anexo/s II).

..... a ..... de ..... de .....

(Firma del representante legal)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS  
Ministerio de Sanidad y Consumo. MADRID.

2.3 Metodología, actividades y, en su caso, material técnico a utilizar (\*)

2.4 Tiempo previsto para el desarrollo del programa y calendario de actividades.

2.5 Recursos humanos con que se cuenta para desarrollar el programa, especificando la cualificación profesional.

(\*) Puede adjuntarse documentación técnica complementaria

3. PRESUPUESTO DETALLADO

.....	..... pts.
.....	..... pts.
.....	..... pts.
.....	..... pts.
.....	..... pts.
.....	..... pts.
.....	..... pts.
.....	..... pts.
.....	..... pts.
.....	..... pts.
.....	..... pts.
.....	..... pts.
<b>TOTAL</b> .....	..... pts.

Se hace constar que el personal relacionado en el punto 2.5 no está incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente.

....., a ..... de ..... de 199...

(firma y sello)

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS**  
 Ministerio de Sanidad y Consumo. MADRID